

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312131799**

**CICHERO Y NEIRA LIMITADA
76.209.668-4
PATRIA #26 ARAUCO, ARAUCO
VENTAS PRODUCTOS DE
PANADERIA PASTELERIA ROTISERIA Y COCINE**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS DE VENTAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS.**

CONCEPCION, 06/09/2012

RES. EX. N° 77312009502 /

VISTOS: La solicitud de fecha 23.08.2012, presentada por Javier Eduardo Neira Cichero Rut N° 15.309.142-0 en representación de CICHERO Y NEIRA LIMITADA, RUT N° 76.209.668-4, con domicilio en calle LA PATRIA N° 26, CARAMPANGUE, de la Comuna de ARAUCO, giro comercial: VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA, ROTISERIA Y COCINERIA, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1º) Que, contribuyente, mediante solicitud antes referida, pide se le autorice emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, que funcionarán en su establecimiento comercial de calle LA PATRIA N° 26, CARAMPANGUE, de la Comuna de ARAUCO, la que se encuentra autorizada por Resolución Ex. N° 3826 del 21-09-2010 de la Subdirección de Fiscalización, del Servicio de Impuestos Internos.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° FISCAL	CAJA
SAM4'S	ER-5240M	B5AF800046	128578	1

2º) Que, según Resolución más arriba indicada y Certificado Técnico de la empresa IMPOTADORA KFB S.A., acompañado; se encuentran bloqueadas las siguientes teclas: RCP ON/OFF; TAX; % 1 MAX. 50% Descuento; % 2; % 3; ADD CHECK; CHECK #; SERVICE; RETURN; CANCEL; CONV 1; CONV 2; EAT IN; TAKE OUT; RCPT FEED; PRINT CHECK; DRIVE THRU; ADEMÁS DEBE ANULARSE LA POSICIÓN VOID EN EL INTERRUPTOR DE MODO.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en la hoja adjunta de esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la resolución N° Ex.1977, de 25 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE, a CICHERO Y NEIRA LIMITADA, Rut. N° 76.209.668-4, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º de esta Resolución.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, consignado en la hoja adjunta de esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Previo a su utilización, a cada máquina deberá adherirse la estampilla autoadhesiva de identificación de ésta.

PROCÉDASE, por funcionarios autorizados, previo a su utilización, al sellado de la máquina registradora en cuestión, adhiriendo en dicha instancia a cada máquina la estampilla autoadhesiva de identificación, entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

CGC/AMF/amv

- Interesado
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Grupo
- Expediente